

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

216

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.351 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra don Modesto Comino Ríos, doña Violeta Lucía Isusi Fagoaga, don Francisco Jesús Morán López, “Axpe Consulting, Sociedad Limitada”, y “Secúritas Direct España, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 488 de 2010

En Madrid, a 13 de septiembre de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cesión ilegal de trabajadores, entre partes: de una, y como demandante, Comunidad de Madrid, que comparece representada por la letrada doña Marta Poncela Moralejo, y de otra, como demandados, don Modesto Comino Ríos, no comparece; doña Violeta Lucía Isusi Fagoaga, no comparece; don Francisco Jesús Morán López, no comparece; “Axpe Consulting, Sociedad Limitada”, comparece representada por el letrado don Luis Cortés Arrollo, colegiado número 70.240, y “Secúritas Direct España, Sociedad Anónima”, representada por el letrado don José Antonio Benet Espinosa, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía desestimar la demanda de oficio interpuesta por la autoridad laboral de la Comunidad de Madrid, en virtud del acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo de fecha 30 de julio de 2009, contra las empresas “Axpe Consulting, Sociedad Limitada”, y “Secúritas Direct España, Sociedad Anónima”, por cesión ilegal de tres trabajadores (don Modesto Comino Ríos, doña Violeta Lucía Isusi Fagoaga y don Francisco Morán López), absolviéndoles de dicha pretensión.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Modesto Comino Ríos, doña Violeta Lucía Isusi Fagoaga, don Francisco Jesús Morán López, Comunidad de Madrid, “Axpe Consulting, Sociedad Limitada”, y “Secúritas Direct España, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.264/10)